

Octava.— El beneficiario deberá incorporarse al centro de aplicación de la beca en el plazo de quince días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la resolución de concesión de la beca. La renuncia podrá efectuarse por escrito o por la no incorporación a la beca en el plazo concedido para ello, en cuyo caso, disfrutará de la beca el suplente.

Las actividades objeto de la beca se desarrollarán en el Centro de Información y Documentación Ambiental del Servicio de Estudios y Documentación situado en C/ Rigoberto Cortejoso, n.º 14, 47071 Valladolid, en horario de 15 h. a 20 h.

La aceptación del disfrute de la beca por parte del becario llevará consigo, a su vez, la aceptación de todas y cada una de las bases de la presente convocatoria.

Novena.— Procederá la cancelación de la beca por la Consejería de Medio Ambiente previa audiencia al interesado y el reintegro de las cantidades percibidas con los intereses de demora, desde el momento de su abono, en los siguientes casos:

- Incumplimiento, por parte del becario, de las obligaciones y condiciones establecidas en la presente Orden.
- Obtención de la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la cual la beca fue concedida.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

La cancelación de la beca se podrá producir por renuncia del adjudicatario, previa aceptación de la Consejería de Medio Ambiente, siempre y cuando no estuviera en curso un expediente de cancelación por alguna de las causas anteriormente descritas. En este caso no procederá el reintegro de las cantidades percibidas con anterioridad.

En todo caso, sustituirá al becario, en las mismas condiciones que éste, aquel que en su día fuera designado como suplente.

Décima.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 23 de diciembre de 2004.

El Consejero,
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1981/2004, de 22 de diciembre, por la que se autoriza la modificación de unidades del Instituto de Educación Secundaria «José Luis Gutiérrez», titularidad del Ayuntamiento de Muga de Sayago (Zamora)

Por Orden Ministerial de 14 de noviembre de 1978 se asignó la clasificación definitiva como centro homologado de Bachillerato al Centro Municipal Homologado de Bachillerato de Muga de Sayago, con 8 unidades y 320 puestos escolares. Por Orden Ministerial de 28 de marzo de 1990, se

concedió al citado centro la autorización para impartir las Enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Producido el traspaso a la Comunidad de Castilla y León de las competencias en materia de educación, por Orden de 12 de julio de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura se aprobó la denominación específica de este centro y se autorizó la implantación de enseñanzas correspondientes al Bachillerato LOGSE y la extinción de las correspondientes al sistema educativo anterior, quedando configurado del modo siguiente: a) Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades de Primer Ciclo (120 puestos escolares) y 8 unidades Segundo Ciclo (240 puestos escolares). b) Bachillerato: Modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud: 2 unidades de Primer Curso (70 puestos escolares) y 3 unidades de Segundo Curso (105 puestos escolares).

La entidad titular del centro ha solicitado la autorización para la modificación de las unidades en las que está configurado el centro, solicitud que se concreta en el aumento de una unidad de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y la disminución de una unidad de 2.º curso de Bachillerato. Dicha modificación de unidades ha sido informada favorablemente por los servicios técnicos correspondientes por contar con las instalaciones suficientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general, lo cual ha sido comprobado mediante visita girada a las instalaciones del centro por el Área Técnica de Inspección de Zamora.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO:

Primero.— Autorizar la modificación de unidades en el Instituto de Educación Secundaria «José Luis Gutiérrez» (Código:49002798), sito en C/ Tudera, n.º 3 de Muga de Sayago (Zamora), quedando configurado del modo siguiente:

- Educación Secundaria Obligatoria:
 - Primer Ciclo: 5 unidades, 150 puestos escolares.
 - Segundo Ciclo: 8 unidades, 240 puestos escolares.
- Bachillerato: Modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud:
 - Primer Curso: 2 unidades, 70 puestos escolares.
 - Segundo Curso: 2 unidades, 70 puestos escolares.

Segundo.— La autorización contenida en la presente Orden surtirá efectos en el curso académico 2004/2005.

Tercero.— En ningún caso el número de unidades en funcionamiento podrá exceder del número de unidades autorizadas.

Cuarto.— La presente Orden se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Quinto.— El Instituto de Educación Secundaria deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, y demás requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 22 de diciembre de 2004.

El Consejero,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA